Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

# RESOLUCION DE ALCALDIA
# N° 078-2025-ALC/MPO

*Oyón, 19 de febrero del 2025.*

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

**VISTO:** El Memorándum N° 0176-2025-GM-MPO, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldia que aprueba la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN, el Informe N° 016-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 062-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 061-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43°de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84°de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, según el Texto único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a los dispuesto en el presente capitulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio el administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Exp. Adm. N° 1132-2025, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sra. Gallardo Flores Eulalia, identificada con DNI N° 48065530, con domicilio en la comunidad campesina de Acain, presidenta del comedor, solicita el reconocimiento de su junta directiva, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;

Que, conforme consta del Acta de Reunión de fecha 17 de enero del 2025, las socias del comedor "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN, han elegido a los miembros de su nueva Junta Directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía, constituyendo el acuerdo (elección) en expresión de voluntad popular, la misma que fue adoptada en Asamblea General de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 016-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, dentro de sus conclusiones manifiesta: (...), 3.2. efectuar a la brevedad posible, el reconocimiento de la junta directiva del comedor "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN; por el cumplimiento de los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a sus representantes de la junta directiva, (..), mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 062-2025-GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal a fin que lo derive a la oficina general de asesoría jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que es favorable el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN, con vigencia anticipada desde 03 de enero del 2025 al 03 de enero del 2027; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2025 al COMITÉ DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN, Región de Lima; por el periodo del 03 de enero del 2025 al 03 de enero del 2027, dos (02) años, conformada según el siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° | REPRESENTANTE |
|---|---|---|---|
| 1 | EUALIA GALLARDO FLORES | 48065530 | PRESIDENTA |
| 2 | ROSALINDA TEUDOSIA ENCARNACION CHIRRE | 15213644 | VICEPRESIDENTA |
| 3 | ANGELINA GONZALES HUAYANAY | 15216538 | SECRETARIA |
| 4 | IRIS LASTENIA CONCEPCION BUSTAMANTE | 16454709 | TESORERA |
| 5 | ERICA YANINA LIZONDO ENCARNACION | 43457291 | ALMACENERA |
| 6 | ELISA CIEZA DIAZ | 71022436 | 1° VOCAL |
| 7 | TORIBIA BEDON FLORES | 80404383 | 2° VOCAL |

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **DEJAR SIN EFECTO la** RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2023-ALC/MPO.

**ARTÍCULO TERCERO**.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 03/01/2025 hasta 03/01/2027 (2025-2027), por dos años y sin posibilidad a reelección.

**ARTÍCULO CUARTO**.- La Junta Directiva reconocida en la presente resolución, deberá convocar a elecciones 15 días calendarios antes del término de su mandato, a fin que la junta directiva electa tramite su reconocimiento, dentro del plazo de15 días después de su elección.

**ARTÍCULO QUINTO**.- **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" – ACAIN – PACHANGARA - OYÓN.

**ARTÍCULO SEXTO**.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

**ARTÍCULO SÉTIMO**.- **ENCARGAR**, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo